

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA.

CLAVE: 03.01.21

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA

PARTIDA: 3271

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES 2025.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/14/2025

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/CE/DGPGP/0028-LM/2025

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21 DE MARZO 2025.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECÍFICA: SH/CE/DGPGP/0264-JGA/2025

FECHA DE CONTRATO: 24 DE MARZO 2025

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: IT SERVICES AND SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

OBJETIVO:

CONTAR CON SERVICIOS ORACLE CLOUD, DE TAL FORMA QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA, SEA CAPAZ DE REALIZAR FUTURAS RESTRUCTURACIONES Y MANEJAR ADECUADAMENTE LA PLATAFORMA ORACLE CLOUD, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS QUE ALOJA.

JUSTIFICACIÓN:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CUENTA CON PRODUCTOS ORACLE INCLUYENDO BASES DE DATOS, SERVIDORES Y PLATAFORMAS DE DESPLIEGUE DE APLICACIONES. LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REQUIERE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y PODER DE CÓMPUTO, LA QUE DEBE SERVIR COMO PLATAFORMA CERTIFICADA DE DESPLIEGUE DE APLICACIONES JAVA, CON SISTEMA OPERATIVO ORACLE LINUX Y OTRAS QUE PUEDAN REQUERIR, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS ORACLE QUE SOPORTAN DICHAS APLICACIONES.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

FUNDAMENTO:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5, FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE ORACLE, FORMA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MISMA QUE ES INDISPENSABLE PARA EL ADECUADO MANEJO DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE BASE DE DATOS ORACLE.

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE

PARTIDA UNICA

REQUERIMIENTOS.

LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE SON INDISPENSABLES PARA EL RESPALDO DE BASES DE DATOS DE LOS APPLICATIVOS RESPONSABILIDAD DE ESTA SECRETARÍA, PARA ELLO SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS APLICACIONES Y DEMÁS HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; POR LO TANTO, ÉSTA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA, REQUIEREN LOS SERVICIOS SIGUIENTES:



SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE.

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN EN ESPAÑOL	MEDIDA	CANTIDAD
BLOCK STORAGE / BLOCK VOLUME - BACKUP (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / VOLUMEN DE BLOQUE – RESPALDO (GB POR MES)	GB POR MES	6,144
BLOCK STORAGE / BLOCK VOLUME - PERFORMANCE UNITS (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / RENDIMIENTO DEL VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE, UNIDADES DE RENDIMIENTO (GB POR MES)	GB POR MES	71,680
BLOCK STORAGE / BLOCK VOLUME - STORAGE (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE BLOQUE / CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BLOQUE (GB POR MES)	GB POR MES	10,241
COMPUTE / STANDARD - E3 (OCPU HOURS)	COMPUTO / ESTÁNDAR E3 (OCPU POR HORA)	OCPU POR HORA	8,184
COMPUTE / STANDARD - E3 - MEMORY (GB HOURS)	COMPUTO / MEMORIA ESTÁNDAR E3 (GB POR HORA)	GB POR HORA	141,360
COMPUTE / STANDARD - E4 (OCPU HOURS)	COMPUTO / ESTÁNDAR E4 (OCPU POR HORA)	OCPU POR HORA	5,209
COMPUTE / STANDARD - E4 - MEMORY (GB HOURS)	COMPUTO / MEMORIA ESTÁNDAR E4 (GB POR HORA)	GB POR HORA	81,871
COMPUTE / VIRTUAL MACHINE STANDARD - X7 (OCPU HOURS)	CÓMPUTO / MÁQUINA VIRTUAL ESTÁNDAR - X7 (OCPU POR HORA)	OCPU POR HORA	8,928
OBJECT STORAGE / OBJECT STORAGE - DATABASE BACKUP / IMAGE STORAGE (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE OBJETOS / ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - COPIA DE SEGURIDAD DE BASES DE DATOS / ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES (GB POR MES)	GB POR MES	2
OBJECT STORAGE / OBJECT STORAGE - REQUESTS (10K REQUESTS)	ALMACENAMIENTO DE OBJETO / ALMACENAMIENTO DE OBJETO – PETICIONES (10K PETICIONES)	10K PETICIONES	5
OBJECT STORAGE / OBJECT STORAGE - STORAGE (GB MONTHS)	ALMACENAMIENTO DE OBJETOS / ALMACENAMIENTO DE OBJETOS – ALMACENAMIENTO (GB POR MES)	GB POR MES	8,888
TELEMETRY / MONITORING SERVICE - RETRIEVAL (MILLION DATAPOINTS)	SERVICIO DE TELEMETRÍA/MONITOREO: RECUPERACIÓN (MILLONES DE PUNTOS DE DATOS)	MILLONES DE DATAPOINTS	12
VIRTUAL CLOUD NETWORK / OUTBOUND DATA TRANSFER ZONE 1 (GB MONTHS)	RED DE NUBE VIRTUAL / ZONA DE TRANSFERENCIA DE DATOS SALIENTES 1 (GB POR MES)	GB POR MES	1,600

CON LO ANTERIOR, SERÁ POSIBLE CONTAR UNA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTEMENTE CAPAZ DE SOPORTAR LA CARGA OPERACIONAL PARA TODOS LOS SISTEMAS Y APLICATIVOS QUE OPERA Y



ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE OTROS ENTES PÚBLICOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

SE DEBE DE CONTAR CON LA FUNCIONALIDAD DE PLATAFORMA ORACLE CLOUD, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE, DANDO COMO RESULTADO LA CONTINUIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ESTRUCTURA CON LA QUE SE TRABAJA ACTUALMENTE.

DERIVADO DE QUE NO PUEDE PERMITIRSE LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN, NI EL CESE DE OPERACIONES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, SE REQUIERE UNA CONTRATACIÓN QUE CUMPLA CON ALTA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, ATENCIÓN 24X7, QUE CUENTE CON ALTOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN CASO DE PRESENTARSE FALLA EN EL SERVICIO.

GARANTÍA.

LA GARANTÍA DE ASISTENCIA INMEDIATA DENTRO DE LAS PRIMERAS DOS HORAS UNA VEZ REPORTADA LA INCIDENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ORACLE, SURTE EFECTOS RESPECTO DEL SOPORTE QUE SE DEBE BRINDAR ANTE LAS DIVERSAS FALLAS O INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PLAZO DE LA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; MISMA QUE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	03.01.21 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA
---	---

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CALLE GALEANA NÚMERO 4, SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE BENEFICIENCIA ESPAÑOLA DESPACHOS 206, 207 y 208, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C. P. 62000.
--	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EMMANUEL GUADARRAMA VILLA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA, TELÉFONO: 777 362 4556, CORREO ELECTRÓNICO: EMMANUEL.GUADARRAMA@MORELOS.GOB.MX ; MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, TELÉFONO: 777 329 2200, EXT. 1447, CORREO ELECTRÓNICO: MARIA.SANCHEZ@MORELOS.GOB.MX Y CRMUEFAHACIENDA@MORELOS.GOB.MX
---	---

VIGENCIA DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2025 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
-------------------------------	---



MONTO
TOTAL
DEL
SERVICIO

NO	CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DIARIO	SUBTOTAL MENSUAL POR 30 DÍAS	SUBTOTAL MENSUAL POR 31 DÍAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO EN LA NUBE	ALMACENAMIENTO DE BLOQUE /VOLUMEN DE BLOQUE — RESPALDO, GB POR MES, 6,144 ALMACENAMIENTO DE BLOQUE /RENDIMIENTO DEL VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE, UNIDADES DE RENDIMIENTO, GB POR MES, 71,680 ALMACENAMIENTO DE BLOQUE /CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BLOQUE, GB POR MES, 10,241 CÓMPUTO / ESTÁNDAR E3, OCPU POR HORA, 8,184 CÓMPUTO / MEMORIA ESTÁNDAR E3, GB POR HORA, 141,360 CÓMPUTO / ESTÁNDAR E4, OCPU POR HORA, 5,209 CÓMPUTO / MEMORIA ESTÁNDAR E4, GB POR HORA, 81,871 CÓMPUTO / MÁQUINA VIRTUAL ESTÁNDAR - X7, OCPU POR HORA, 8,928 ALMACENAMIENTO DE OBJETOS / ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - COPIA DE SEGURIDAD DE BASES DE DATOS /ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES, GB POR MES, 2 ALMACENAMIENTO DE OBJETO / ALMACENAMIENTO DE OBJETO — PETICIONES, 10K PETICIONES, 5 ALMACENAMIENTO DE OBJETOS / ALMACENAMIENTO DE OBJETOS — ALMACENAMIENTO, GB POR MES, 8,888 SERVICIO DE TELEMETRÍA/MONITOREO: RECUPERACIÓN MILLONES DE PUNTOS DE DATOS, MILLONES DE DATAPOINTS, 12 RED DE NUBE VIRTUAL / ZONA DE TRANSFERENCIA DE DATOS SALIENTES 1, GB POR MES, 1,600	SERVICIO	1	\$2,410.00	\$72,300.00	\$74,710.00
OBSERVACIONES:				SUBTOTAL	\$2,410.00	\$72,300.00	\$74,710.00
				I.V.A	\$385.60	\$11,568.00	\$11,953.60
				TOTAL	\$2,795.60	\$83,868.00	\$86,663.60

CANTIDAD CON LETRA UNITARIO DIARIO: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.
CANTIDAD CON LETRA 30 DÍAS: OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
CANTIDAD CON LETRA 31 DÍAS: OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.M

MES/AÑO	DIAS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
MARZO 2025	7	\$16,870.00	\$2,699.20	\$19,569.20
ABRIL 2025	30	\$72,300.00	\$11,568.00	\$83,868.00
MAYO 2025	31	\$74,710.00	\$11,953.60	\$86,663.60
JUNIO 2025	30	\$72,300.00	\$11,568.00	\$83,868.00
JULIO 2025	31	\$74,710.00	\$11,953.60	\$86,663.60
AGOSTO 2025	31	\$74,710.00	\$11,953.60	\$86,663.60
SEPTIEMBRE 2025	30	\$72,300.00	\$11,568.00	\$83,868.00
OCTUBRE 2025	31	\$74,710.00	\$11,953.60	\$86,663.60
NOVIEMBRE 2025	30	\$72,300.00	\$11,568.00	\$83,868.00
DICIEMBRE 2025	31	\$74,710.00	\$11,953.60	\$86,663.60
MONTO TOTAL DEL 25/MARZO/2025-31/DICIEMBRE/2025		\$679,620.00	\$108,739.20	\$788,359.20

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE **\$679,620.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE **\$108,739.20** (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE **\$788,359.20** (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Diseñador" o "Contratante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en tanto que la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de emitir las especificaciones técnicas de los contratos; al Área requiriente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el Servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, V, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuyo descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad al establecimiento en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todos los proveedores, contratantes y contratados, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del momento de Votación, deberán proporcionar el porcentaje de retención de retención de la DETERMINACIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONEDAS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Franja

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el convenio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha medido la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse conjuntamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato y entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del contrato en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESTION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, en caso de ser necesario, las partes deberán estar debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa de inversión o del desarrollo de un proyecto de inversión pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, cuando autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección" y/o establecimiento de nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida, sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", resulte a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa.

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponde a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin requerir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dichas sanciones al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se entenderá que "El Prestador del Servicio", no debe de dar curso a la rescisión o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS

10.1. Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recursos para el presente, ni desempeño alguno, cargo o comisión en la función pública, así como, en entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en la función pública, así mismo, manifiesto no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN-72001-709, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, única, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su Reglamento, entendiéndose la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Estatal, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Estatal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que le corresponda.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios, Prestador del Servicio: I SERVICES AND SOLUTIONS S.A DE CV, Documento legal: GARY HECTOR AVAJO PENUELAS, Domicilio legal: CALLE MONTECITO EXT 38, INT 38 OF 2a. COL. NAPOLES, ALCAUDDA, BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 06910

Identificación oficial: [Firma] [Firma]
Identificación Número: 146777 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE
Domicilio Número: 38, CALLE MONTECITO, BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 06910
Fecha: 06 de Noviembre del 2023

Identificación oficial	[Firma]	[Firma]	
Identificación Número	146777 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE		
Domicilio Número	38, CALLE MONTECITO, BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 06910		
Fecha	06 de Noviembre del 2023		
Día	Miércoles	Año	2023
Mes	Noviembre	Año	2023
Día	06	Año	2023





FORMA DE PAGO

PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE SE PRESENTE SIN ERRORES EN IMPORTES NI ESCRITURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO
SUBDIRECTOR DE
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

VO. BO.

ARTURO GUTIÉRREZ ROSALES.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZO.

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los trabajos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área referente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento al debido cumplimiento de lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Además, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y aquellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XXVI, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento" en el supuesto de incumplimiento por parte del "Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, cuyo incumplimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contención, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenida que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información de carácter confidencial, así como las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de confidencial, salvo cuando que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección Pública del Estado de Morelos, por lo que dichas informaciones solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impreso al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición mediante licitación, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la **DETERMINACION MERCANTIL LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO, MINIMO, Y MAXIMOS**, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituto de todos los recursos legales y juicios que en el caso de incumplimiento y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución aliantadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales Federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que la garantía del "Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio" al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio" deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus servicios, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el caso de que el "Prestador del Servicio" solicite la autorización a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar a la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia" previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de la prestación incluida sin contar con el impuesto al valor agregado, tal y como se indica en el presente contrato. La pena será acumulativa que ignale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", resultará a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa pero no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio" incumpla los plazos según justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o respasa en forma total o parcial los derechos y obligaciones del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte no cumplida, el "Prestador del Servicio" deberá de pagar el monto de la pena convencional, en forma total o parcial los derechos y obligaciones del presente contrato, sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de dicho instrumento, o en su caso, podrá solicitar a "El Prestador del Servicio" una sanción por cada día de incumplimiento a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe establecido en el presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos, inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que se señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio" en el campo del presente contrato al momento de su aceptación. Y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en la Dependencia, Entidad, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Libre y Soberano de Morelos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unificar e I.V.A despojado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN-720801-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten deberá aplicarse de preferencia el presente contrato, y/o interpretación, duda, o aclaración que suriera motivo del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", en tanto la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Prestador del Servicio: **TI SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.**

Apostador legal: **GARY HECTOR AMARO PENALES**

Domicilio legal: **CALLE EMILIO RIVERA 158, INT. 39 CP. 23, COL. NAPOLES, AL CALDA BENITO**

JURAREZ GONZALEZ

Identificación oficial: **RFC: ISS20031814**

Escritura Número de **477** CANCELACION DE LA COMPRA Y VENTA DE UN BIEN RAIZ, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

Voluntad del **GERARDO CORREA ETCHEGARAY**

Domicilio del **MEXICO**

Fecha: **06 de noviembre del 2023**



Día	Mes	Año	Firma
24	Noviembre	2023	[Signature]